



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 044 - 2017-MPH/GM**

Ayacucho, 24 FEB 2017

**VISTO:**

El Informe N° 077-2017-MPH-GDEAyMA/49.65 de fecha 22 de febrero del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente, Blga. Kelly A. Cárdenas Cisneros, mediante el cual solicita la autorización de fondos vía encargo interno, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configurarían actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 modifican la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, y en el Artículo 40.- Encargos a personal de la institución numeral 40.1 Señala que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración.

Que, mediante Informe N° 077-2017-MPH-GDEAyMA/49.65 de fecha 22 de febrero del 2017, la Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente, Blga. Kelly A. Cárdenas Cisneros, solicita habilitación y autorización de fondos vía encargo interno por la suma de S/. 2,625.00 (dos mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles), que serán destinados para la contrata y pago de quince (15) trabajadores de servicio de limpieza de áreas verdes, para el cumplimiento del Plan de Contingencia; quienes principalmente participaran en el cumplimiento de la festividad del carnaval ayacuchano 2017, dicha actividad a llevarse a cabo los días 25, 26, 27 y 28 de febrero y 01 de marzo del 2017.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 026-2017-MPH/A de fecha 18 de enero del 2017, se delega al Gerente Municipal, las atribuciones previstas en el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del Artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 026-2017-MPH/A, de fecha 18 de Enero del 2016;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** el desembolso de fondos vía encargo interno por la suma de **S/. 2,625.00 (dos mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles)**, para cubrir los gastos de ejecución del plan de contingencia del "Carnaval Ayacuchano", actividad a llevarse a cabo los días 25, 26, 27 y 28 de febrero y 01 de marzo del 2017; afecto a la siguiente cadena programática:

**ACTIVIDAD : 50000939 MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES.**  
**FUNCIÓN : 17 Medio Ambiente.**  
**DIV. FUNCIONAL : 055 Gestión Integral de la Calidad Ambiental.**  
**GRUP. FUNCIONAL: 125 Conservación y ampliación de áreas verdes.**  
**SEC. FUNCIONAL : 065.**  
**FUENTE FTO. : 07 FONCOMÚN.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la habilitación de fondos por el importe señalado en el ARTICULO PRIMERO a nombre de la Sra. **MARIA CONSUELO PAREDES CASTILLA**, adscrito a la Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente-MPH, en calidad de Coordinadora de Proyectos, quien deberá asumir la responsabilidad del manejo y aplicación de dichos fondos con la documentación sustentatoria pertinente, contratos, comprobantes de pago u otros. Debiendo presentar la rendición de cuenta, en el plazo máximo de **03 DÍAS HÁBILES** después de concluida la actividad materia del encargo.



**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental, Sub Gerencia de Ecología y Medio Ambiente y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.



**REGISTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 Ayacucho  
 CPC. **Alber Henry Vicente Sánchez**  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA  
 28 FEB 2017  
 Folios: \_\_\_\_\_  
 N° Reg: \_\_\_\_\_

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 UNIDAD TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
 Ayacucho, **24 FEB. 2017**  
 Oficio Circ. N° **573-2017-UTD-SG-MPH**  
 SENOR: **SISTEMAS**  
 Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud. copia del original de **RG-044-2017-MPH/SA** de fecha: **24 FEB. 2017**  
 La presente copia constituye la transcripción oficial de la resolución expedida por esta Institución.



Atentamente.  
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
 Unidad Trámite Documentario y Archivos  
 Abog. **Magally I. Solier Córdoba**